

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.
En la imprenta de don Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

Se e
LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.
EN OVIEDO. POR UN MES, 6 RS.; POR TRES, 16; POR SEIS 30.
FUERA DE OVIEDO. POR UN MES, 8 RS.; POR TRES 22; POR SEIS 40.

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 406.

En virtud de la circular de este gobierno, inserta en el Boletín oficial, número 171, de 25 del mes de Octubre del año próximo pasado, se insertan á continuación los nombres de las personas que han solicitado pasaporte para Ultramar, á fin de que las que tengan razones fundadas para oponerse al viaje, acudan á deducirlas ante los respectivos alcaldes. Oviedo y Noviembre 19 de 1859.—Toribio Rubio Campo.

Carlos Mariño y Lovera, de Avilés, para la Habana.

José Fernandez Heres, de idem, para idem.

Félix Pire, soltero, de Somado, en Pravia, para la Isla de Cuba.

Antonio Garcia Baragaña, casado, de la Corrada, en Soto del Barco, para la Habana.

Ignocencio José Antonio Fernandez, de Riveras en idem, para idem.

José Iglesias, soltero, de Ruedes, en Gijón, para la Habana.

Fernando Rodriguez, idem, de idem, para idem.

Modesto Nuñez, soltero, de Jove, para Méjico.

CIRCULAR NUM. 407.

Se invita á la adquisicion en venta de la estadística del comercio de cabotage.

La direccion general de aduanas y aranceles, con fecha 9 del actual me dice lo que sigue:

«Publicada por esta oficina general la estadística del comercio de cabotage del año de 1858, y

siendo de gran utilidad para el comercio y para todos los funcionarios públicos el conocimiento de dichos datos, esta direccion general ha creido conveniente dirigirse á V. S. á fin de que se sirva promover en esa provincia la venta de dicho impreso, que encuadrado á la holandesa, se ha de venta en la portería de esta direccion general al precio de 20 reales cada ejemplar.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del comercio y demas á quienes interese la adquisicion en venta de la obra de que se trata. Oviedo 18 de Noviembre de 1859.—Toribio Rubio Campo.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS
de bienes nacionales de la provincia de Oviedo.

Por disposicion del señor gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 27 de Diciembre próximo á las doce de la mañana, en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el señor juez de primera instancia de la misma y escribano don Vicente Gonzalez Alverú.

B.O. 19-XI-1859 n.º 183
Bienes de corporaciones civiles.

INSTRUCCION PUBLICA INFERIOR.

RUSTICAS.—MENOR CUANTIA.

Partido de la capital.

Número 455 del inventario. Una finca de pasto llamada la Boroñada, de segunda calidad, sita en Vega de Poja; su estension es de 6,29 áreas, con 21 robles y 3 castaños. Linda al S., P. y N. con bienes de esta pertenencia.

Otra en abertal llamada la Batádera, con 34 robles 2 castaños; estension de 13,72 áreas. Linda al N., S. y O. con

bienes de los herederos de don Juan Agueria.

Las anteriores fincas las lleva en arrendamiento Manuel del Rio; son procedentes de las escuelas públicas de esta capital y conviene venderlas reunidas segun los peritos. Se han capitalizado por la renta de 60 reales, graduada por los peritos en 1350, y tasadas en 1500, por los que se subasta.

BENEFICENCIA.

Partido de Infesto.

Números 163, 164, 202 y 363 del inventario. Una heredad de labor, sita en la ería de Cipinedo, nominada la Caguelca, de segunda clase que lleva don Andrés de Diego; estension de 1,50 dias de bueyes (18,87 áreas). Linda al N. bienes del hospital, y al S. colono. E. Manuel Torga, y O. camino.

Otra idem llamada Arcayo, sita en la ería de Santa Lucia, en Sierra, de mediana calidad que lleva Josefa de Diego; estension de 1,50 dia de bueyes (18,87 áreas). Linda al S. camino. N. sebe, O. y E. el arrendatario.

Un castañedo nominado el Arcayo, en idem, de tercera clase que lleva José Perez, y contiene 22 pies de castaños; de estension de 7,02 dias de bueyes (88,36 áreas). Linda al N. Francisco Sierra, S. camino, y O. Pedro Solis.

La mitad de un hórreo, sito en la Casanueva, de dicho pueblo, de 4 pies de madera, cuya otra mitad pertenece al marqués de Vista-alegre y lo lleva el mismo.

Una finca de labor y prado nominada Casanueva, en el mismo pueblo que lleva dicho Perez; de 0,25 dia de bueyes (3,10 áreas) con dos perales y 2 higueras, cerrada sobre sí. Linda por todas partes con caminos.

Otra llamada Costiapa, de segunda clase, sita en el espresado pueblo de 2,03 dias de bueyes (25,80 áreas). Linda al N. sebe y la anterior, E. José Torga y S. Manuel Huerta; la lleva el mismo.

Otra idem, en idem, sita en el Trigo, de mediana calidad, de 0,50 dia de bueyes (6,19 áreas). Linda al N. y E. sebe y camino, S. y O. señor marqués de Vista-alegre; la lleva el mismo.

Un castañedo llamado de Arcayo, sito en el referido pueblo que lleva el

mismo, con 47 pies de castaños, de segunda clase; de estension de 7,02 dias de bueyes (88,36 áreas). Linda al N. Francisco Sierra, S. y O. camino y sebe, E. Pedro Solis.

Otra finca sita en la Huerta de Arriba que llevan Domingo Rovediello, José Collado y Antonio Torga, de segunda clase; estension de 3,09 dias de bueyes (30,90 áreas). Linda al N. y E. sebe y camino, S. y O. Antonio Collado.

Un castañedo en el Pumar, del mismo pueblo, que lleva José Gonzalez; contiene 32 castaños de primera calidad, en abertal, y es de 4,25 dias de bueyes (53,46 áreas) de estension. Linda al E. Bernardo Laniella, S. Benito Garcia, N. Felipe Garcia, y O. Vicente de Vega.

Una finca de prado nominada Huerta de Arriba, del mismo pueblo que lleva el espresado José Gonzalez; contiene 4 robles de tercera clase; es de 1,03 dia de bueyes de estension (13,08 áreas). Linda al E. y S. sebe y camino, N. Matilde Ballina, y O. hospital provincial.

Las anteriores fincas son procedentes del hospital provincial y conviene venderlas reunidas segun los peritos. Han sido tasadas en 9420 reales y capitalizadas por la renta de 448, graduada por los peritos en 10080, por los que se subasta.

Números 352, 353, 355, 357, 356, 102, 121 y 122. La mitad de una casa de habitacion, sita en el pueblo de la Caboda, concejo de Nava, en mediano estado, que lleva Domingo Nozaleda, cuya otra mitad pertenece á los herederos de Pedro Nozaleda, compuesta de un piso bajo, contiene una superficie de 60 metros. Linda al N. y E. camino, S. y O. bienes del hospital provincial.

Tres cuartas partes de un hórreo, de 4 pies de madera, en mediano estado, sito junto á la anterior que lleva el mismo Domingo Nozaleda, cuya otra cuarta parte es de Gabriel Redondo.

Una heredad de labor sita en la Llosa de Moradiego, en el espresado pueblo, que lleva el mismo, de 4,16 dias de bueyes (52,33 áreas). Linda al N. bienes del convento de Villaviciosa, y demas partes sebe y camino.

Otra idem, en idem, llamada Llosa de la Cabada, de 4 dias de bueyes (50,16 áreas), que lleva el mismo. Linda al N.

S. y O. Vicente Fernandez, y al E. sebe y camino.

En el mismo sitio de la Cabada, 5 castaños en abertal, de buena calidad, que lleva el mismo, interpolados con otros de diferentes vecinos.

Una finca de prado, pasto, robledal y castaño, de mediana calidad, sito en dicho pueblo, que lleva Benito Moro, con 12 robles y 14 castaños, de tercera clase, estension de 7,80 dias de bueyes (98,26 áreas), cerrada sobre sí.

Otra idem de idem, nominada Ballin, sita en dicho pueblo, que lleva Benito Moro, de segunda calidad, estension de 2,37 dias de bueyes (29,80 áreas). Linda al N. sebe y camino, E. y S. Antonio Valdés, y O. Bernardo Laniella.

Una heredad de labor, de segunda calidad, sita en la llosa de Sovilla, del mismo pueblo, que lleva Francisco Redondo, de un dia de bueyes (12,60 áreas). Linda por todas partes con Bernardo Laniella.

Las anteriores fincas son procedentes del hospital provincial, y conviene venderlas reunidas segun los peritos. Se ha capitalizado la casa como rústica por el uso especial á que está destinada. Lo han sido por la renta de 250 reales, graduada por aquellos en 5,625, y tasadas en 6,150, por los que se subastan.

Números 103, 104, 111, 113, 114, 116 y 117 del inventario. Una finca sita en la llosa de Tablero, pueblo de Pruneda, parroquia de Cuenya, que lleva José Irre y Francisco Redondo, de buena calidad, de estension de 6,02 dias de bueyes (75,80 áreas). Linda al N. y E. sebe y camino, S. y O. bienes de San Pelayo.

Otra nominada Raneda, sita en el Cuadro de Luen, en dicha parroquia, que lleva Antonio Redondo, de un dia de bueyes (12,60 áreas), de segunda clase. Linda al E. José Suarez, Norte, S. y O. camino y senda.

Otra idem, en idem, llamada el Eron, que lleva Francisco Redondo, de estension de 1,50 dias de bueyes (18,90). Linda al N. y O. Benito Moro, E. Antonio Redondo y S. Antonio Suarez.

Una heredad de labor, sita en el Huerto de Arriba, en dicho pueblo, que lleva Santos Foncueva y Josefa de Marcos; de estension de 0,50 dia de bueyes (6,29 áreas), cerrada sobre sí. Linda al S. Sierra de Pruneda, N. E. y O. camino.

Otra idem nominada Llosa de Villanueva, en el espresado pueblo que llevan los mismos, de estension de 0,97 dia de bueyes (12,20 áreas). Linda al N. y E. José Calleja, y O. Manuel Cueva.

Otra idem, en idem que lleva Maria Foncueva, estension de 0,98 dia de bueyes (12,30 áreas). Linda al N. y E. Manuel Robledo, S. eria de los prados y O. Antonio Suarez.

Las anteriores fincas son procedentes del hospital provincial, y conviene venderlas reunidas segun los peritos. Se han capitalizado por la renta de 408 reales, graduada por los mismos en 9,180, y tasadas en 9,250 por los que se subastan.

Números 161, 169, 239, 240, 254, 375, 276 y 277 del inventario. Una finca de prado titulada eria de Linares, sita en el pueblo de Llamas, parroquia de Nava, que lleva José del Cueto, estension de 2,67 dias de bueyes (33,60 áreas). Linda al N. Bernardo

Vigon, O. el llevador, S. Pablo Fayo, y E. Antonio Torga.

Una finca de labor, llamada Librada, de segunda calidad, sita en la eria de Francia, en la misma parroquia, que lleva Manuel Fernandez, de estension de 3 dias de bueyes (37,83 áreas). Linda al N. bienes de San Pelayo, E. José de Cuenya, S. José del Cueto, y O. Gertrudis de Poó.

Otra idem de prado titulada Llosa de Bujan, en dicha parroquia que lleva Francisco Estrada, de estension de 1,48 dias de bueyes (19,60 áreas). Linda al N. Bernardo Pruneda, S. Enrique Verdadera, E. Francisco Pruneda, y O. senda.

Otra de idem, sita en la huerta de la Concha, del mismo pueblo, de segunda calidad, que lleva Catalina de Cuenya, estension de 0,97 dia de bueyes (12,16 áreas). Linda al N. y E. camino, S. Francisco Diaz, y O. bienes de Santo Toribio.

Otra idem de labor, llamada Llosa de Bujan, de tercera calidad, que lleva la misma; de 1,05 dias de bueyes (13,20 áreas). Linda al N. el llevador, S. Francisco Diaz, E. camino, y O. Ignacio Pruneda.

Otra idem, de idem, sita en la eria de Francia del mismo pueblo, que lleva Juan de la Vega y otros, de 1,75 dias de bueyes (22,05 áreas). Linda al N. Juan Ardisana, S. Diego Diaz, O. Francisco la Vega, y E. camino.

Otra idem, de idem, sita en la eria de Linares, de dicho pueblo, que lleva Pablo Faya, y otro de segunda calidad, de estension de 3,37 dias de bueyes (42,42 áreas). Linda al N. José del Cueto, S. y O. fray Pelayo Ordoñez, y E. Antonio Collada.

Una heredad de prado y labor, sita en la eria de Linares, titulada Porulla, de segunda calidad, que lleva Felipe del Sastre, de estension de 0,33 dia de bueyes (4,20 áreas). Linda al N. y O. camino, S. y E. el llevador.

Las anteriores fincas son procedentes del hospital provincial, y conviene venderlas reunidas segun los peritos. Han sido capitalizadas por la renta de 332 reales, graduada por los mismos en 8,595, y tasadas en 9,450, por los que se subastan.

Números 147, 148, 201, 202, 204 y 244 del inventario. Una finca de prado, sita en el pueblo de Villa, parroquia de Nava, nominada prado del Rurio, de estension de 3,05 dias de bueyes (38,40 áreas). Linda al N. arrendamiento, S. Manuel Torga, O. José Diaz, y E. José Cabanillas.

Otra idem de labor y castaño, sita en la Llosa de la Pumarada, en dicha parroquia, que lleva Josefa del Cueto y Bernardo Vigon, de estension de 3,71 dias de bueyes (46,80 áreas), contiene 20 castaños de segunda clase. Linda al N. Rosa de Diego, S. Manuel Torga, O. y E. camino.

Otra idem, de idem, llamada Fompernal, sita en el pueblo de Villa, en la misma parroquia, de segunda calidad, que lleva Miguel Quidullo, de estension de 0,75 dias de bueyes (9,42 áreas). Linda al N. y E. Bernardo Vigon, S. llevador, y O. Bernardo Pruneda.

Una heredad de castaño, sita en la espresada parroquia titulada Colina pueblo: contiene 22 castaños de tercera clase; de estension de 1,25 dia de bueyes (15,80 áreas). Linda al N. ca-

mino, S. Manuel Torga, E. Antonio de Vega, y O. José Ardisana.

Otra idem de labor, sita en la llosa de Grandiella, pueblo de Villabona que llevan Bernardo y Juan del Cueto; de estension de 0,57 dias de bueyes (7,20 áreas). Linda al N. y S. camino, E. Bernardo del Cueto, y O. Juan del Cueto.

Otra idem, de idem de segunda calidad que lleva José y Juan del Cueto: contiene 4 castaños de segunda calidad; de estension de un dia de bueyes (12,60 áreas). Linda al N. y S. camino, E. y O. bienes de la colegiata.

Un castaño y robledal, sito en la Grandiella, en dicho pueblo, con 6 castaños y 25 robles de tercera calidad, de estension de un dia de bueyes (12,58 áreas). Linda al N. camino, S. Bernardo Laniella, O. José Torga, y E. José de Villa.

Las anteriores fincas son procedentes del hospital provincial y conviene venderlas reunidas segun los peritos. Han sido capitalizadas por la renta de 234 reales que las han graduado los peritos en 5310, y tasadas en 5770, por los que se subastan.

Números 166, 167, 168, 199, 226, 252, 372 y 379 del inventario. — Una heredad de labor, sita en la eria de Beijan, titulada la Portilla, en el pueblo de Llamas, de primera calidad que lleva Bernardo Onis y consortes, de estension de 2,18 dias de bueyes (27,44 áreas). Linda al N. y O. Gregorio Ovin, S. y E. camino.

Una heredad de labor, de tercera calidad sita en la misma heria y pueblo que lleva Felipe Ovin, de estension de 0,62 dias de bueyes (7,80 áreas). Linda al N. el llevador, S. y O. bienes de Rubin y al E. Felipa Martinez.

Otra idem de idem, en idem, de mediana calidad, estension de 1,05 dias de bueyes (13,23 áreas). Linda al N. Rodrigo de Nava, S. Bernardo Pruneda, O. bienes de Rubin y al E. el llevador.

Una heredad en la eria de Balledo, titulada del Conde, en dicho pueblo, de segunda calidad, que lleva Bernardo Crespo y compañeros, de estension de 2,23 dias de bueyes (28,10 áreas). Linda al N. José Vega, al S. Bernardo la Vega, O. Manuel de Vega y al E. Matias del Rio.

Otra idem de labor, sita en la eria de Bujan, en el mismo pueblo, que lleva Serafina Gonzalez, de estension de 0,57 dia de bueyes (7,20 áreas). Linda al N. Manuel Fernandez, S. Gregorio Ovin, O. Francisco Estrada y E. Manuel Cuenya.

Otra idem sita en la eria del Palacio, de dicho pueblo, que lleva José de Cuenya, de estension de 0,89 dia de bueyes (11,30 áreas). Linda al N. y E. Juan de la Vega, S. Enrique Verdadera y O. José de Cuenya.

Otra de prado titulado Tras el Molino, pueblo de Llamas, de segunda calidad que lleva Jacinto Faya, de estension de 1,77 dias de bueyes (22,32 áreas). Linda al N. Jacinto Faya, O. y E. José Diaz, y contiene 18 robles, 2 castaños y 2 alisos de segunda calidad.

Otra finca sita en la Vega, parroquia de Nava, de tercera calidad, que lleva Manuel Portal, de estension de 2,06 dias de bueyes (25,96 áreas). Linda al N. Felipe del Sastre, E. Vicente Laniella, S. y O. camino.

Otra idem de prado titulada Baraga-

ña, sita en el mismo pueblo, de tercera calidad, de estension de 0,81 dia de bueyes (10,20 áreas.) Linda al N. Gregorio Ovin, S. Cándido Pacho, E. Felipe del Sastre y O. José Faya.

Otra idem de idem, en idem, que lleva Gregorio Ovin, de estension de 1,02 dias de bueyes (12,78 áreas.) Linda al N. la finca anterior, al S. Cándido Pacho, al O. José Cuenya y al E. Felipe del Sastre.

Otra finca titulada prado del Ponton, en el espresado pueblo de Llamas, que lleva Santos Canteli, de estension de 2,08 dias de bueyes (26,18 áreas.) Linda al N. Antonio Rodriguez, S. camino, E. Diaz y O. bienes del llevador.

Las anteriores fincas son procedentes del hospital provincial y conviene venderlas reunidas segun los peritos. Han sido capitalizadas por la renta de 318 reales graduada por los mismos en 7,155 y tasadas en 7,890 por los que se subastan.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirán posturas que no cubran los tipos por que se sacan á subasta.

2.ª Los precios en que fuesen rematadas las fincas se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y se pagarán estos en 10 plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía de Estado, continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el artículo 6, de la ley de 1.º de Mayo último con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticiparon uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley.

Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 5 por 100 anual en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio y 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes que obran en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, las fincas espresadas en el anterior anuncio no tienen otras cargas conocidas que las que se manifiestan en el mismo, las que serán indemnizadas al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los derechos de espesiente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.ª A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Iruñe respetando de las fincas anunciadas que radican en dicho partido.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles, los propios de be-

n. licencia é instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante don Carlos y los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem.

Oviedo 15 de Noviembre de 1859.— El comisionado principal, Ceferino Garcia de Taranco.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

MINISTERIO DE LA GORERNACION.

REALES DECRETOS.

Habiendo renunciado don Francisco Torrecilla el cargo de diputado á Cortes por el distrito de Berga, provincia de Barcelona, vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en dicho distrito con arreglo á la ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en Palacio á once de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

Habiendo renunciado don José El-duayen el cargo de diputado á Cortes por el distrito de Vigo, provincia de Pontevedra, vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en dicho distrito, con arreglo á la ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en Palacio á once de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

Circular.

Declarada la guerra por el gobierno de S. M. al imperio de Marruecos por motivos que todo español conserva dolorosamente grabados en la memoria, si no todos pueden compartir con el ejército los rigores de la campaña y los sufrimientos de la guerra, cada cual en el puesto que S. M. le ha señalado, debe corresponder con su celo al general entusiasmo y á la decision de los que van á derramar su sangre y esponer su vida por el honor de la patria.

En estos momentos la abnegacion es un deber general, y muy particularmente para aquellos á quienes está confiada la custodia del orden público y la conservacion de la paz y sosiego de las familias.

Dos principalmente son los deberes cuyo cumplimiento recomienda el gobierno de S. M. á sus delegados de provincia: allegar cuantos elementos de fuerza moral y material puedan contribuir al mejor éxito de la campaña, y hacer menos gravosos los sacrificios y menos sensibles las pérdidas y desgracias que traen consigo los trances de la guerra. Deberes sagrados y de gravísima respon-

sabilidad; porque si á unos toca pelear, incumbe á otros desvelarse por los que pelean; porque si en Africa estarán prontos los soldados á quienes la patria confia sus banderas, en la península queda el centro de la vida y de la fuerza, que hará mas eficaz el ímpetu de nuestras armas.

Los partidos hicieron completa justicia al gobierno y á la lealtad de sus intenciones, y dieron una insignie muestra del sentimiento patriótico que les anima deponiendo las armas de la discordia y ofreciendo al gobierno el mas decidido apoyo.

Importa por lo tanto robustecer esta confianza y mantener unánime la opinion, alejando todo elemento extraño que pueda venir á bastardearla.

Integra y permanente la fuerza moral, sobrarán recursos para llevar á cabo la empresa acometida.

Sobre este punto, lejos de dirigir el gobierno escitaciones, cuando mas que de estimular es tiempo de moderar el ardor generoso de los pueblos, anticipa la reprobacion de toda violencia, de todo lujo impertinente de autoridad, de toda sugestion inoportuna, que sofocaria en vez de alentar el general entusiasmo.

Cuando la necesidad impone mayores sacrificios, mayores son las consideraciones debidas á los que han de soportarlos; porque cuando las dolorosas, si bien inevitables exigencias de la guerra no se presentan agravadas con las irritantes molestias que suele ocasionar un celo exagerado, los pueblos saben llevar gustosos hasta el heroismo el cumplimiento de los mas penosos deberes.

Que una administracion benéfica y equitativa haga mas llevadero el necesario incremento de las cargas públicas y las mortificaciones consiguientes á la lucha empeñada; que nuestros soldados encuentren por todas partes franca y afectuosa hospitalidad en testimonio de la simpatia que inspira la alta empresa confiada á su valor y á su constancia; que mas allá del Estrecho y en la hora del peligro les aliente la idea de que el gobierno se adelanta á prevenir y satisfacer todas sus necesidades; que los emigrados de cualquier condicion y origen tengan inviolable albergue en nuestras costas, para que el cielo depare igual fortuna al soldado español que pueda verse desamparado en tierra extraña, que se generalice y arraigue la seguridad de que cuando la suerte varia de las armas cubra de luto á una familia, encontrará alivio y consuelo su desgracia; que la nacion, en fin, tenga el sentimiento de su fuerza y su derecho, la plena confianza en la solicitud de S. M. y en la bizarria del ejército, y entonces la idea de la guerra, perdiendo todo lo que hay en ella de formidable y desastroso, despertará solamente en la imaginacion recuerdos heroicos y gloriosas esperanzas.

No desciende el gobierno á detallar la forma en que deben sus delegados de provincia realizar estos y otros beneficios; lo espera todo de su inteligencia y acendrado patriotismo.

Un punto hay, sin embargo, sobre el cual cree que sus instruccio-

nes deben ser mas circunstanciadas y precisas, por referirse á una institucion, cuyo legítimo y poderoso influjo sobre la opinion pública, pudiera ocasionar, mal dirigido en las actuales circunstancias, perjuicios irreparables, no solo á los intereses colectivos del país, sino tambien á la tranquilidad de las familias y de los individuos.

Esta institucion es la Imprenta.

Regida por una ley dictada para tiempos normales, y que no ha previsto el caso de una guerra internacional, pudiera la prensa, llegada esta eventualidad lamentable, y á pesar del probado patriotismo de los escritores públicos, embarazar la marcha del gobierno y originar funestos compromisos. Sobre las razones generales y comunes á los demas países, hay en el nuestro otra especial y de que no es dable prescindir.

Una equivocada apreciacion, que confunde con la censura previa el sistema de recogidas adoptado por la ley vigente, ha dado lugar á que no solo en España, sino en el extranjero, se haya incurrido en el error de creer que los escritos que circulan libremente, reflejan las intenciones del gobierno ó revelan su conformidad, aun con los planes mas inverosímiles cuando no ha estorbado su publicacion.

Basta leer con mediana atencion para convencerse de cuán infundada es interpretacion semejante; pero esto no impide el que, por motivos que no es del caso enumerar y discutir, el error exista y coloque al gobierno en la necesidad imperiosa de señalarle y rectificarle.

Pero si la ley especial guarda silencio en materia de tanta importancia, tiene suplidas, por decirlo así, sus propias omisiones al mandar que sean juzgados con arreglo á las leyes comunes todos los que no ha calificado y condenado como delitos de Imprenta.

Partiendo de este principio, procederá V. S. á recoger todo impreso, sea ó no periódico, en que se atente contra la seguridad exterior del Estado por cualquiera de los conceptos previstos en los dos primeros capítulos del libro 2.^o, tit. 2.^o del Código penal, en cuanto sus disposiciones sean aplicables á los actos que se realicen por medio de la prensa.

El Código prohibe la publicacion de planos, documentos y noticias que conduzcan directamente á hostilizar á España, y la de avisos de que pueda aprovecharse el enemigo. Por consiguiente todo impreso en que se propongan planes de campaña ó se pretenda descubrir los del ejército espedicionario, en que se publique el estado de nuestras fortalezas, almacenes de guerra ó provisiones militares; todo el que por medio de noticias ó partes que no hayan sido oficialmente publicados, revele movimientos de tropas, hechos de armas, entrada y salida de buques destinados al ejército, traslaciones de jefes, establecimientos de hospitales, trasportes de municiones y cualquiera otro preparativo que se haga dentro ó fuera de la Península con ocasion de la guerra, está fuera de las leyes comunes, y su circulacion

no puede en manera alguna consentirse.

Seguro el gobierno de que Dios hará justicia á su demanda, está muy lejos de considerar necesaria para el triunfo la adopcion de medidas extraordinarias de salvacion pública.

La ley penal ha sido harto previosa, imponiendo un severo castigo al que sin autorizacion provocare ó diere motivo á una declaracion de guerra contra España, y al que espusiere á los españoles á experimentar vejaciones ó represalias en sus personas ó en sus bienes. No solo prohíbe en general dar con mala intencion avisos ó noticias al enemigo, sino aunque no haya el propósito de servirle ni preceda prohibicion del gobierno y cualquiera que sea la forma de la correspondencia. Bastan, pues, las prescripciones comunes, y solo se pide y se espera de los escritores públicos su leal y religiosa observancia.

Cada dia se transmitirán por telégrafo á toda la nacion noticias de las operaciones militares; el gobierno mirará esto como una de sus primeras atenciones, y V. S. publicará inmediatamente los partes diarios que se le comuniquen, á fin de calmar la inquietud de los ánimos, naturalmente ansiosos de conocer la suerte de nuestras armas. Pero mas allá de esta legítima satisfaccion, y aparte de los datos oficiales que la prensa, aun la no política, podrá reproducir esplanando su contenido, aunque sin adelantar reflexiones ó comentarios sobre operaciones ulteriores, el gobierno de S. M. no se halla dispuesto á tolerar la inobservancia de las leyes comunes en nada de cuanto se refiera á la paz interior y al sostenimiento de nuestras relaciones internacionales. Hartos peligros arrostrarán nuestros soldados, y por demás será el sobresalto inevitable de las familias, sin que una ciega intemperancia por halagar la espectacion pública, venga á lastimar innecesariamente sagradas afectaciones, ó esponga al ejército á desastres positivos, ó acabe por comprometer las relaciones de paz y buena armonía que nos unen con las potencias amigas. V. S. vigilará cuidadosamente en esa provincia para evitar la menor infraccion en los puntos que quedan indicados, dirigiendo saludables advertencias á los escritores públicos, y anticipándose en la forma posible á la justicia y al rigor de las leyes para bien de la sociedad y de los mismos individuos. Pero si, lo que no es de temer, circula algun impreso contrario á las referidas prescripciones antes de ser examinado por la autoridad local, ó despues de haberse ordenado su recogida, procederá V. S., como encargado de promover la accion pública en los delitos de imprenta, á perseguirle ante los tribunales sin consideracion ni miramientos, de que no serán dignos los que advertidos de su temeridad se hagan sordos á la voz de la razon y del patriotismo.

Lo que de real orden comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de noviembre de 1859.—Posada Herrera.—Señor gobernador de la provincia de...

CAPITANIA DEL PUERTO DE GIJON.

ESTADO de los buques que han entrado en este puerto en los días 14, 15 y 16 del actual, cuyos capitanes se han presentado en esta oficina en los mismos días, y de los despachados en ellos.

Entrados.

Día 14.

CLASE Y NOMBRES DE BUQUES.	PROCEDENCIA.	CARGAMENTO.
Patache Jesús, María y José.....	Rivadeo.....	Lastre.
Quechemarin Juanita.....	Bilbao.....	Idem.
Quechemarin San José.....	Idem.....	Vena de hierro.
Idem Reino.....	Idem.....	Idem idem.
Lancha Primavera.....	Luanco.....	Idem idem.
Idem San Nicolás.....	Idem.....	Idem idem.

Despachados.

Día 14.

CLASE Y NOMBRES DE BUQUES.	DESTINOS.	CARGAMENTO.
Quechemarin Oria.....	San Sebastian.....	Carbon y efectos.
Vapor Toga.....	Santander.....	General.
Lancha San Nicolás.....	Luanco.....	Lastre.
Idem Primavera.....	Idem.....	Idem.

Entrados.

Día 15.

CLASE Y NOMBRES DE BUQUES.	PROCEDENCIA.	CARGAMENTO.
Quechemarin N. S. del Portal.....	Luarca.....	General.
Idem Joven Gabriela.....	Foz.....	Trigo.
Lancha San Juan.....	Luanco.....	Vena de hierro.
Bergautin francés Marie Adelaida.....	Nantes.....	Lastre.
Idem idem Joven Eloisa.....	Idem.....	Idem.
Lancha Flecha.....	Luanco.....	Vena de hierro.

Despachados.

Día 15.

CLASE Y NOMBRES DE BUQUES.	DESTINOS.	CARGAMENTO.
Quechemarin Carmen.....	Bilbao.....	Carbon.
Idem Pepita.....	Bermeo.....	Idem.
Goleta francesa Fernand Raoult.....	Adra.....	Idem.
Lancha Flecha.....	Luanco.....	Lastre.

Entrados.

Día 16.

CLASE Y NOMBRES DE BUQUES.	PROCEDENCIA.	CARGAMENTO.
Pailebot J. Rafael.....	Marin.....	Sardina y grasa (de arribada.)
Lancha San Pablo.....	Bayona de Francia.....	Maquinaria.
Quechemarin San José.....	Bilbao.....	Vena de hierro.
Polacra goleta Dos Amigos.....	Luarca.....	Avellana y efectos
Quechemarin Luisa.....	Pasages.....	Lastre.

Despachados.

Día 16.

CLASE Y NOMBRES DE BUQUES.	DESTINOS.	CARGAMENTO.
Lancha San Juan.....	Luanco.....	Lastre.
Pailebot J. Rafael.....	Bilbao.....	Sardina y grasa.
Quechemarin Dolores.....	Mundaca.....	Carbon.
Goleta inglesa Hamah Booth.....	Liverpool.....	Avellana.

Gijón 16 de Noviembre de 1859.—José Maldonado.

Don Francisco de Fuentes Rio, alcalde constitucional del concejo de Rivadesella.

Hago saber: que autorizado este ayuntamiento por el señor gobernador de la provincia para la enagenacion de un solar en la nueva calle de la Bahía, con destino á la reedificacion de la cárcel pública y reparar las consistoriales, acordó en sesion de 11 del corriente se verifique el remate del solar citado en las mismas consistoriales el dia 10 de Enero próximo, á las diez de su mañana. Su superficie es de tres mil quinientos veinte pies ó sea dos mil trescientos sesenta y nueve metros cuadrados.

Las condiciones del caso, así como el plano del solar, constan en el espediente de su razon, que se halla de manifiesto en esta secretaría. El tipo es de 2 reales pié superficial, que hacen 7,040 reales. No se admitirá postura que no cubra el presupuesto.

Se anuncia por edictos y en el Boletin oficial, para conocimiento del público, y á fin de que concurren los que deseen tomar parte en el remate.

Dado en Rivadesella á 14 de Noviembre de 1859.—Francisco de Fuentes.—P. A. D. A., José María Caraveda.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Aller.

El dia 4 del próximo mes de Diciembre, hora de las once de su mañana, tendrá lugar en el pórtico de la iglesia de Cabañaquinta, el remate de varios trozos de camino en el de primer orden del concejo y sitio llamado de los Peñedos, bajo el presupuesto aprobado por el señor gobernador de la provincia y condiciones facultativas y económicas, que desde la fecha estarán de manifiesto en la secretaría de este ayuntamiento; el remate será perentorio.

Collanzo 13 de Noviembre de 1859.—José María Gonzalez Campomanes.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

El domingo 13 del corriente se extravió del pasto en la parroquia de la Manjoya de este concejo, una yegua, cuyas señas son las siguientes.

Edad 5 años, alzada 6 y 1/2 cuartas poco mas ó menos, color negro y cola larga.

La persona que tenga noticia de su paradero, se servirá avisar á su dueño, que vive en la calle de la Magdalena, número 10, quien

ademas de pagar los gastos que haya ocasionado, gratificará.

DENTI, OPTICO DE BOHEMIA.

Para la conservacion de la vista se necesita usar de cristales de roca ó cristales pilescópicos, que hacen el mismo efecto como el cristal de roca, trabajados al cilindro á toda fuerza de agua. En este sentido, pues, DENTI, tiene el honor de participar al público, que acaba de llegar á esta con un gran surtido de anteojos con cristales de las clases sobredichas, por las cuales ha merecido su aprobacion de las facultades de Medicina de Viena, Paris, Madrid y Barcelona, asegurando que sus anteojos no cansan la vista, muy al contrario que la fortifican; tiene un completo surtido de cristales de reflejo, propios para todos los grados de debilidad de la vista; tambien los hay para leer y escribir á la luz artificial, bien sea producida por miopia, cataratas, inflamacion ú otras enfermedades. DENTI posee un optometro ó instrumento para graduar la vista, é igualmente un surtido de anteojos de larga vista, marinos y para bolsillo, gemelos para teatro, de concha, marfil, uacar y metal barnizados, y duquesas con doce cristales, tambien de seis, microscopios solares y otras varias clases, lentes para botánica, armazones de todas clases, igualmente cristales sueltos de todas clases. Lentes para señoras y cabaleros de diversas clases, anteojos para camino de nueva invencion de diferentes clases; gemelos marinos y todo lo conceniente á óptica; encargándose de componer cualquiera clase de anteojos, lentes, gafas, termómetros, barómetros y anteojos de larga vista.

Vive calle Nueva, número 8.

Aviso al público.

El establecimiento de librería y encuadernacion de don Bernardo Longoria, sito en la calle de San Antonio, se trasladó á la de la Herrería, número 32.

A los asturianos.

Album de un Viaje por Asturias.

Despachada en pocos dias la primera tirada de esta interesante obra del señor don Nicolás Castor de Caunedo, que su autor y editor han dedicado á S. M. la Reina al visitar el año último nuestra provincia, se ha hecho una segunda edicion, que participamos á nuestros paisanos está tambien á punto de agotarse.

Escusamos encarecer la importancia que encierra para todo asturiano un libro en que se registran nuestras gloriosas tradiciones.

Consta de 13 y medio pliegos de esmerada impresion, y se vende al infimo precio de 6 reales cada uno, en la librería de don Rafael Cornelio Fernandez, calle del Sol, número 2.

A LOS AYUNTAMIENTOS

Y SEÑORES CURAS PÁRROCOS.

Se venden en esta imprenta los estados de nacidos y muertos que los Ayuntamientos y señores curas párrocos tienen que rendir todos los meses al gobierno de provincia, con arreglo á la real orden de 21 de diciembre del año último, igualmente que modelos para el registro civil.

Oviedo: imp. de D. B. G. Solís.

